Año de 1955 | Viernes 15 de Abril | Núm. 45

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares qué sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1172

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XXII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), se declara oficialmente la existencia de RABIA en el ganado felino perteneciente al Ayuntamiento de Cantalejo, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encontraba el ganado enfermo, Cantalejo.

Zona declarada infecta: Domicilio de don Gregorio San Germán.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Zona de inmunización: La infecta.

Marcas establecidas.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo de 1955 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 13 de abril de 1955.

El Gobernador Civil

1173

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XXII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), se declara oficialmente la existencia de MAL ROJO en el ganado porcino, perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo, domicilio de don Francisco Delgado.

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los barrios del término.

Zona de inmunización: Todas las cochiqueras que puedan tener relación con los enfermos.

Marcas establecidas.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXVI del Reglamento de Epizootias, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo de 1955 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 13 de abril de 1955.

El Gobernador Civil

1174

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XXII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), se declara oficialmente la existencia de PESTE AVIAR en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Navares de Enmedio, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo, Navares de Enmedio.

Zona declarada infecta: Varios corrales de vecinos.

Zona declarada sospechosa: Todo el término.

Zona de inmunización: Todo el término municipal.

Marcas establecidas.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLII, art. del 339-341 del Reglamento de Epizootias, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo de 1955 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 13 de abril de 1955.

El Gobernador Civil

1169

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios que se han de aplicar a las revisiones de la característica «valoración» que se realizan en los términos municipales de FRESNO DE CANTESPINO, NAVARES DE LAS CUEVAS, EL NEGREDO, OREJANA, SERRACIN y VILLACORTA.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante el plazo de quince días en los Ayuntamientos respectivos para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Término municipal de Fresno de Cantespino

Cereal tubérculo: única, equivalente a la 3.ª

Era: única, equivalente a la 3.ª de cereal secano.

Cereal secano: de 1.ª a 7.ª, equivalente a la 3.ª, 5.ª, 7.ª, 12.ª, 16.ª, 18.ª y 20.ª

Viña: única, equivalente a la 10.ª

Pradera secano: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 1.ª, 4.ª y 10.ª

Arboles ribera: única, equivalente a la 5.ª

Monte bajo roble: única, equivalente a la 6.ª

Monte bajo encina: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 5.ª y 4.ª de erial.

Erial a pastos: 1.ª a la 4.ª, equivalentes a la 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª

Término municipal de Navares de las Cuevas

Cereal riego: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 7.ª y 11.ª

Cereal tubérculo: única, equivalente a la 10.ª

Cereal secano: 1.ª a la 6.ª, equivalentes a la 6.ª, 9.ª, 13.ª, 17.ª, 21.ª y 22.ª

Era: única, equivalente a la 6.ª de cereal.

Pradera: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 5.ª y 12.ª

Arboles ribera: única, equivalente a la 6.ª

Erial a pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 4.ª, 6.ª y 7.ª

Término municipal de El Negredo

Cereal tubérculo: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 7.ª y 8.ª

Era: única, equivalente a la 6.ª de cereal secano.

Cereal secano: 1.ª a la 5.ª, equivalentes a la 6.ª, 8.ª, 12.ª, 14.ª y 18.ª

Prado riego: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 6.ª y 7.ª

Pradera: única, equivalente a la 5.ª

Monte bajo encina: única, equivalente a la 5.ª

Erial a pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 4.ª y 6.ª

Término municipal de Orejana

Cereal tubérculo: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 8.ª y 10.ª

Era: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 6.ª y 8.ª de cereal secano.

Cereal secano: 1.ª a la 6.ª, equivalentes a la 6.ª, 8.ª, 10.ª, 13.ª, 18.ª y 19.ª

Viña: única, equivalente a la 9.ª

Pradera secano: 1.ª a la 6.ª, equivalentes a la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 11.ª y 13.ª

Dehesa a pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 4.ª y 5.ª

Arboles ribera: única, equivalente a la 4.ª

Monte bajo encina: única, equivalente a la 6.ª

Monte bajo enebral: única, equivalente a la 7.ª

Erial a pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 4.ª, 5.ª y 7.ª

Término municipal de Serracín

Cereal tubérculo: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 7.ª y 9.ª

Era: única, equivalente a la 6.ª de cereal secano.

Cereal secano: 1.ª a la 6.ª, equivalente a la 6.ª, 7.ª, 8.ª, 12.ª, 18.ª y 20.ª

Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 5.ª, 9.ª y 11.ª

Dehesa a pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 9.ª y 10.ª

Monte bajo roble: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 3.ª, 6.ª y 7.ª

Erial a pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 5.ª, 6.ª y 7.ª

Término municipal de Villacorta

Cereal riego: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 11.ª, 12.ª y 14.ª

Era: única, equivalente a la 6.ª de cereal secano.

Cereal secano: 1.ª a la 6.ª, equivalentes a la 6.ª, 8.ª, 9.ª, 13.ª, 15.ª y 18.ª

Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 5.ª, 6.ª y 9.ª

Monte bajo roble: 1.ª a la 5.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª

Arboles ribera: única, equivalente a la 6.ª

Erial a pastos: 1.ª a la 5.ª, equivalentes, a la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª

Segovia, 4 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo*.

1177

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAGUNTO

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación filiada de los individuos nacidos en el año 1936, que figuran en el alistamiento del presente año para el Reemplazo de 1956 de este Distrito Marítimo, cuyos pueblos de naturaleza pertenecen a la demarcación de la provincia de Segovia.

Los inscritos que figuran en la presente relación habrán de ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército:

Carlos Marugán García, natural de San Rafael, hijo de Daniel y Paula, nació a las diez horas del día 20 de agosto.

Puerto de Sagunto, 6 de abril de 1955.—El Ayudante Militar de Marina, *Antonio Almeida*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1145

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número ocho de Madrid

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria sigue el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra doña María Alzugaray Lapeira y continuados hoy contra don Juan López y López, dueño actual del inmueble a que después se hará mención, hipotecado en garantía de dos préstamos, se anuncia la venta en púb'ica subasta y primera vez de la siguiente:

UNA CASA con su corral y pajar, todo unido, en la villa de El Espinar (Segovia), al sitio de la Fonda de San Rafael, sin número, que todo ello ocupa una superficie de 988 metros y 75 decímetros cuadrados; su construcción es de una planta en una extensión de 275 metros cuadrados, que linda todo por la izquierda, entrando, que es el Oeste, con una casa de Constantina Hernández Gómez; por la espalda o Sur, con fábrica de aserrar maderas de don Vicente Pérez; por la derecha, que es el Este, con pastos comunes, y al frente, o sea Norte, con carretera general de Madrid a La Coruña.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ONCE DE MAYO PROXIMO, a las once y media de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno), fijándose como condiciones las siguientes:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, convenidas por las partes, y no se admitirá postura alguna inferior a dicha cantidad.

SEGUNDA: Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo expresado.

TERCERA: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose: que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de El Espinar, con veinte días hábiles de antelación cuando menos al de la subasta, se expide el presente en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—*José Luis Ponce de León y Belloso*.—El Secretario, *Ldo. José Torres*.

SUBASTAS

1166

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso para ejecución de obras

Durante el plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en la Intervención de este Ayuntamiento, en los días hábiles y en las horas de diez y media a trece y media, proposiciones para optar al concurso para adjudicar las obras de construcción de una Presa de Embalse en el río Moros, para ampliar el abastecimiento de aguas de esta villa.

El presente concurso comprende las obras de construcción de dicha Presa de Embalse, y se harán a base de emplazarla en el lugar denominado «Vado de las Cabras», en la forma que aparece detallada en los planos que constan en el proyecto del Ingeniero señor Sanz Pastor y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que pueden ser examinados en la Secretaría municipal.

El presupuesto general del proyecto asciende a la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS, que será el tipo de licitación no rebasable. Se admite la posibilidad de que los proponentes puedan presentar modificaciones que mejoren la obra proyectada. Estas deberán razonarse debidamente, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa o de declarar desierto el concurso, conforme a la regla 5.ª del artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. Después de adjudicado el concurso el Ayuntamiento anunciará entre casas especializadas la construcción y montaje de las tomas de agua y desagües de fondo, viniendo obligado el contratista general de las obras a prestar la debida colaboración, trabajo que se considerará como incluído entre las obras accesorias y cuya valoración deberá determinarse al hacer la proposición para el concurso.

En el tipo de licitación referido, que es al que asciende el presupuesto de contrata, se considera incluído la totalidad de las operaciones para ejecutar unidades de obra reseñadas en el proyecto, incluso la habilitación y mantenimiento de pistas para transporte de materiales dentro del monte y todos los demás gastos que con motivo de la obra se originen.

El concurso se celebrará con arreglo a lo establecido en los artículos 21 y siguientes, en relación con el 40, del Reglamento de Contratación Municipal, y tendrá efecto el primer día hábil después de haber transcurrido el plazo de admisión de proposiciones, efectuándose la apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional hasta que por los organismos técnicos del Ayuntamiento se informe sobre las proposiciones, a la vista del cual el Ayuntamiento efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso.

Para tomar parte en este concurso se consignará previamente en la Depositaría municipal la cantidad del tres por ciento del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional, o la carta de pago de haberlo consignado en la Caja General de Depósitos o sus sucursales. La garantía definitiva será del seis por ciento de la cantidad en que se adjudique el concurso, en metálico o valores de fácil negociación a juicio del Ayuntamiento o Cédulas del Banco de Crédito Local, a disposición del Ayuntamiento en arcas municipales o Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado. Las Memorias, informes, proyectos y documentos de toda índole, así como cuantos desee presentar el concursante, deberán acompañarse en el mismo sobre cerrado que contenga la proposición (art. 40 del Reglamento). Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia.

Los documentos que como mínimo presentarán los concursantes, serán los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad o supletorio en su caso.

b) Carta de pago de la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

d) Documentación acreditativa de haber ejecutado a satisfacción obras semejantes.

e) Carnet de Empresa con responsabilidad, expedido por el Sindicato profesional correspondiente.

f) El último recibo de la contribución industrial o utilidades.

g) Justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de seguros y subsidios sociales.

El plazo de ejecución de las obras será de dos años a contar desde el día de su comienzo. El pago de las mismas se hará mediante certificación de obra ejecutada. Durante el primer ejercicio económico, sólo se ejecutará por el contratista de obra por un importe de tres millones cinco mil setenta pesetas, con setenta y siete céntimos, quedando las restantes obras supeditadas al acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorios de los créditos necesarios para su continuación hasta el total importe del presupuesto en que se contraten.

Será cuenta del contratista los gastos de reintegro del expediente, honorarios del Notario autorizante del contrato, derechos reales del mismo, anuncios en Boletines, prensa y radio y cuantos sean inherentes o se ocasionen con motivo del contrato.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo que disponen el proyecto, pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación Municipal.

El Espinar 12 de abril de 1955.—El Alcalde, *A. Calvo*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..., del proyecto, pliegos de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación mediante concurso de las obras de construcción de una Presa de Embalse en el río Moros, para ampliación del abastecimiento de aguas a la villa de El Espinar (Segovia), me comprometo a tomar a mi cargo las referidas obras con sujeción a dichos requisitos y condiciones a las que me someto expresamente y al proyecto a que se refieren, con las modificaciones que se incluyen en el estudio adjunto, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del concursante.

Proposición reintegrada con 4,75 pesetas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1162

BARBOLLA

Formado por este Ayuntamiento el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución rústica, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este edicto, al objeto de oir reclamaciones.

Barbolla, a 6 de abril de 1955.—El Alcalde, R. Estebaranz.

1163

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario para llevar a cabo las obras necesarias para la instalación del servicio de abastecimiento de aguas de esta población, se expone al público en Secretaría, por quince días, a los efectos determinados en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local articulada vigente, pudiendo formular observaciones o reclamaciones por escrito únicamente las personas comprendidas en el número 1.° del artículo 656 de dicha Ley.

Honrubia de la Cuesta, 11 de abril de 1955.—El Alcalde, J. Guijarro.

1164

ARAGONESES

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aragoneses a 6 de abril de 1955.—El Alcalde, Librado de Frutos.

1165

GALLEGOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las observaciones a que haya lugar.

Gallegos, a 9 de abril de 1955.—El Alcalde, Juan Barroso.

1175

DURUELO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado indicado plazo no se admitirá ninguna.

Duruelo, 12 de abril de 1955.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

Hermandades Sindicales

1171

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cuevas de Provanco

Don Patricio González Arranz, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cuevas de Provanco.

Hago saber: Que aprobados definitivamente por la Junta General los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de esta localidad, estarán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez a una de la mañana y de cinco a ocho de la tarde, pudiendo presentarse por los interesados y por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en dicha Secretaría, antes de las doce horas del día siguiente en que finalice el plazo de exposición al público.

Cuevas de Provanco, 13 de abril de 1955.

IMPRENTA PROVINCIAL